 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDEQUERA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> ( 000417 ) 14 MAY 2019	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos


**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante Auto No. 031-18 del 27 de abril de 2018, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en su planta de producción, localizada en la Carrera 34 W No. 71 – 100 Parque Industrial Provincia de Soto de esta ciudad.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GRON - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CÓDIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000417-19 ( 14 MAY 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

9. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-980 del 17 de octubre de 2018, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria no era suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió Auto mediante el cual se solicitó información adicional, siendo allegada la documentación requerida mediante radicado CR-15880 del 27 de diciembre de 2018.
10. Que valorado nuevamente el trámite en mención, mediante memorando SAM-235-2019 del 2 de mayo de 2019, con fundamento en informe técnico del 26-04-19, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria es suficiente para el otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado.
11. Que del mencionado concepto técnico de fecha 26 de abril de 2019, frente a la solicitud radicada por el peticionario, se transcriben los siguientes apartes de interés:

**“ 3. CONSIDERACIONES TECNICAS**

**3.1. Concepto de uso del suelo**

*De acuerdo con el certificado de uso del suelo allegado, el establecimiento comercial destinado a: recepción, transformación, almacenamiento, empaquetado y distribución de productos cárnicos localizado en la Carrera 34W No. 71-100 Parque industrial provincia de soto I en el municipio de Bucaramanga, se ajusta a las normas de uso del suelo contempladas en el Acuerdo Municipal No. 100 del 30 de noviembre de 2010.*

**3.2 Demanda de Recurso**

*El agua utilizada para el lavado de bandejas, área de trabajo y área administrativa es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con un consumo reportado del mes de febrero de 2019 de 345 (m<sup>3</sup>) metros cúbicos mes.*

**3.3 Caudal y punto de descarga**

*El día 10 de octubre de 2018, la empresa INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S por medio del Laboratorio de servicios ambientales Segima S.A.S. realizó una caracterización fisicoquímica al vertimiento de agua residual no doméstica generada durante el lavado de bandejas y área de trabajo, tomando un registro de caudal promedio de 0.235 L/s.*



*El vertimiento se realiza de manera intermitente al alcantarillado público sobre las siguientes coordenadas registradas del municipio de Bucaramanga:*

<b>Caudal Promedio</b>	<b>Punto de descarga</b>	<b>Coordenadas</b>	
0.235 L/s	Alcantarillado	Norte: 1275213	Este: 1103773


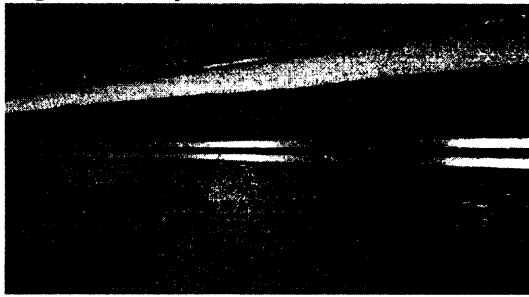
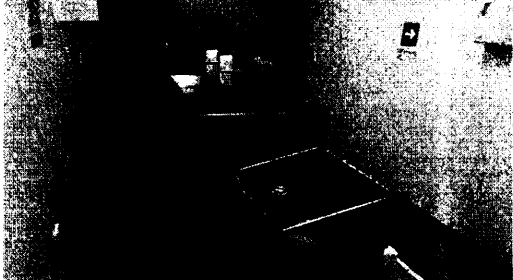




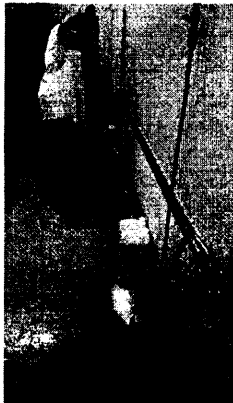
**3.4 Visita Técnica**

*El día 30 de abril de 2019 personal técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, realizó visita al establecimiento INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S con el fin de verificar la revisión documental aportada durante el trámite PV-012-2018. Los aspectos encontrados en la visita fueron los siguientes:*

1. *El sistema de canales recolectores se encuentran ubicados en cada una de las áreas de operación y los pasillos de tránsito (Ver fotografía 1 y 2).*
2. *Las aguas residuales no domésticas ARnD son producto del lavado de las canastas y las áreas de trabajo.*


 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GIRÓN - PEDREGUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000417 -  ( 14 MAY 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

3. Existe un sistema de lavado de botas (Ver fotografía 3) en la entrada del área productiva, la cual tiene un ciclo de lavado de 6 minutos por bota, quien atendió la visita aseguró que el agua producto de dicho lavado iba en el mismo sistema de aguas residuales no domésticas.
4. Se realiza mantenimiento a las rejillas cada 4 horas en las áreas de tránsito, mientras que las rejillas ubicadas en las áreas de operación son limpiadas cada hora.
5. Los desechos provenientes de las rejillas y las trampas de retención de sólidos (Ver fotografía 4,5, y 6) son almacenados en bolsas y entregados a la empresa SEBOSANDER S.A.S. quien se encarga de la disposición final de estos desechos.
6. Las zonas de operación son limpiadas cada día al terminar la jornada laboral.

<b>Fotografía 1. Rejillas de recolección.</b> 	<b>Fotografía 2. Rejillas de recolección.</b> 
<b>Fotografía 3. Sistema de lavado de botas.</b> 	<b>Fotografía 4. Sistema de cribado.</b> 
<b>Fotografía 5. Sistema de cribado.</b> 	<b>Fotografía 6. Interior sistema de cribado.</b> 
<b>Fotografía 7. Área de lavado de canastas.</b> 	<b>Fotografía 8. Área de lavado de canastas.</b> 

3.5 Planos

g.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PREDECUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000117-17 ( 14 MAY 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

La empresa *INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S.*, allegó los planos en planta de las instalaciones de distribuidora de Carne, el cual, fueron verificados en visita realizada el 30 de abril de 2019, Una vez revisado los planos fue posible evidenciar con claridad la siguiente información:

Se establecieron convenciones en la cartografía en los planos.

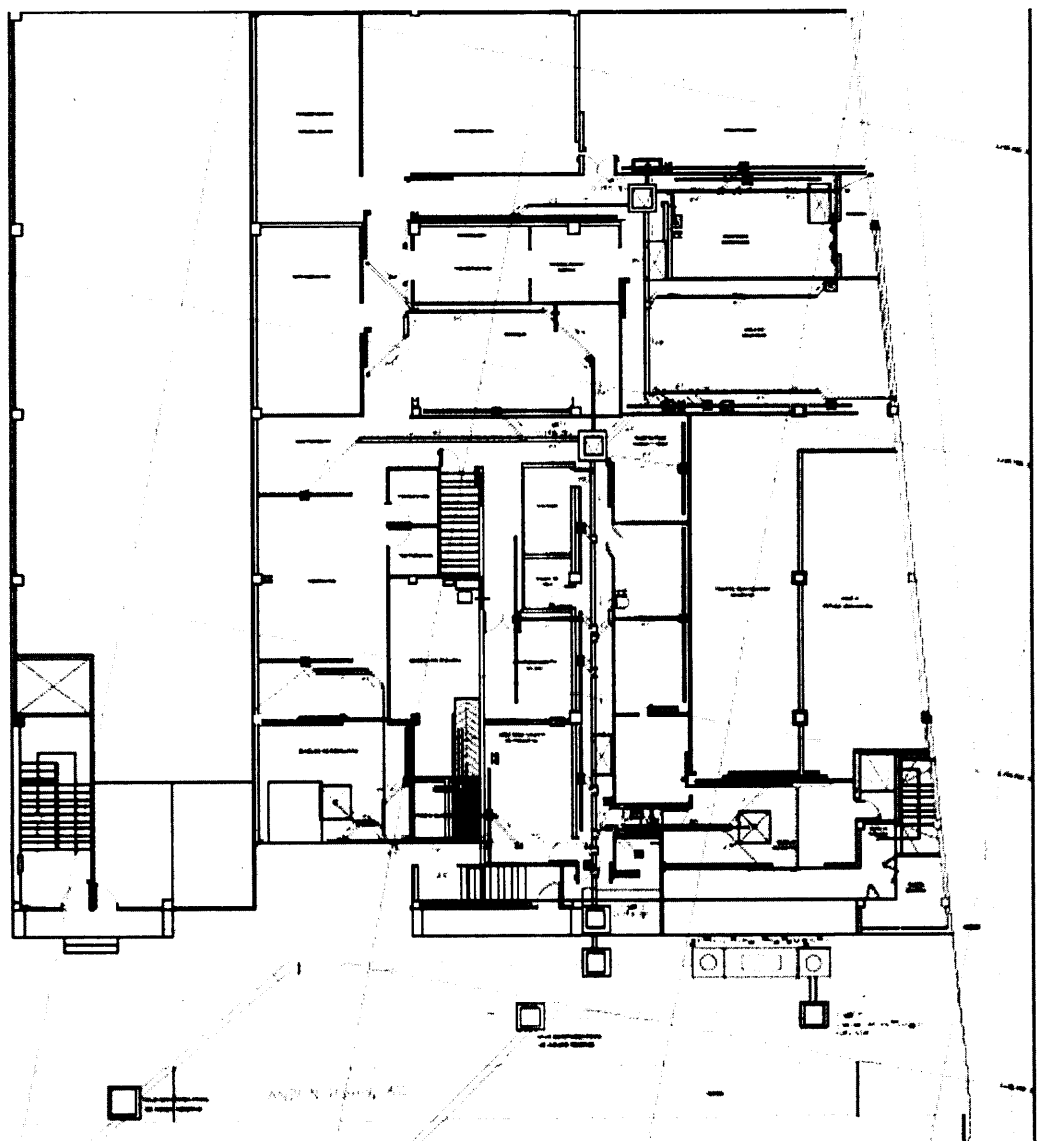
Se identificó la red sanitaria y pluvial de las instalaciones de *ULTRAMATIC* con sus diámetros, longitudes, sentidos de flujos, etc., anexando la tarjeta profesional y tampoco sin firma del diseñador.

Se georreferenció las áreas que generan vertimientos.

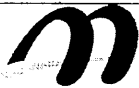
En el plano general se identifica el pozo con su código.

Los planos cumplen con los requisitos técnicos mínimos que permitan realizar la evaluación integral del permiso de vertimientos debido a lo expuesto anteriormente.

**Imagen 2.** Localización primera planta del establecimiento y el punto de descarga del vertimiento a la red de alcantarillado.



**Imagen 3.** Localización sótano del establecimiento.



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

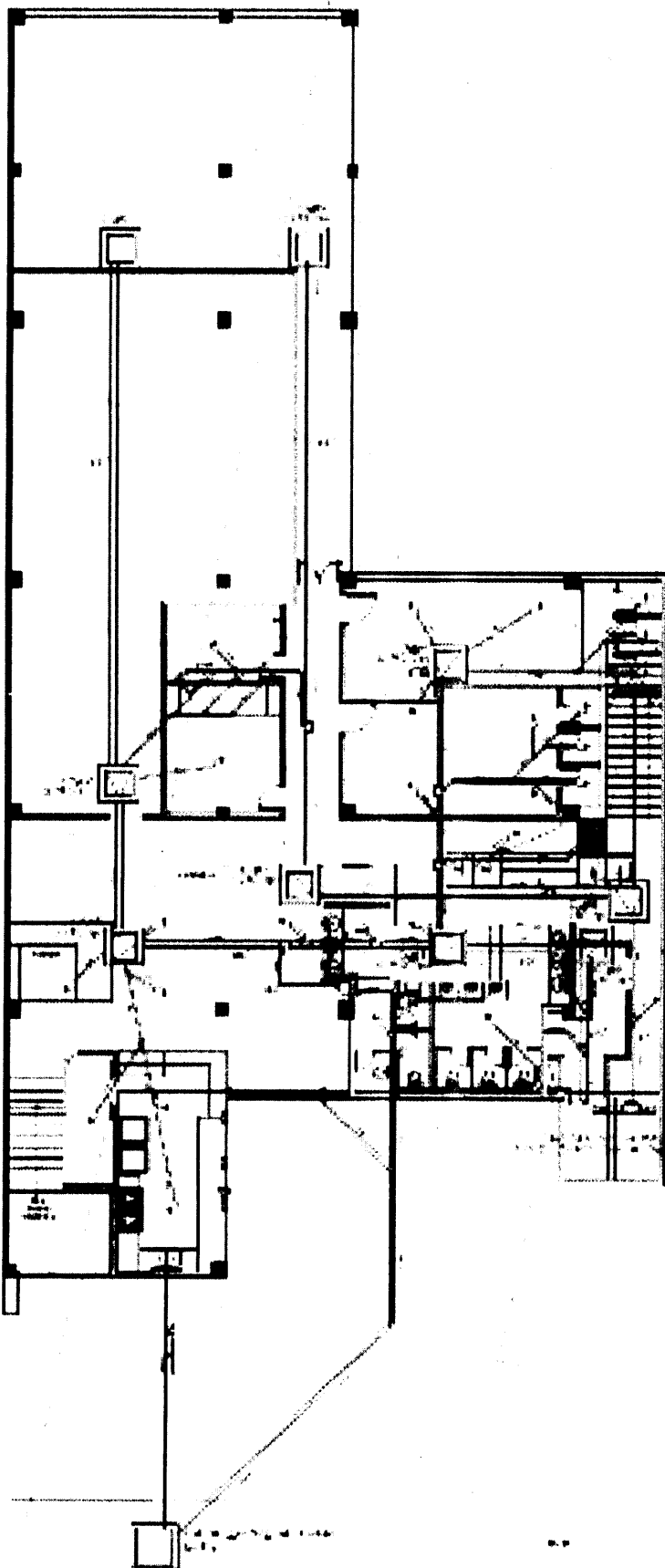
BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL


CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000417  
( 14 MAY 2019 )

VERSIÓN: 01



3.6 Resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas del muestreo realizado el 10 de octubre de 2018.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRÓN - FREDUCUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 000707 ( 14 MAY 2012 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

La empresa *INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S* deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015, este último, por descargar las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público de Bucaramanga.

**Tabla 2** Resultados de la caracterización de las ARnD según monitoreo realizado el 10 de octubre de 2018 a la empresa *INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S*, frente a Resolución 631 de 2015.

PARÁMETRO	UNIDADES	GANADERÍA DE BOVINO, BUFALINO, EQUINO, OVINO Y/O CAPRINO.	RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CARACTERIZACIÓN	CUMPLE
		BENEFICIO		
<b>GENERALES</b>				
pH	Unidades de	5,00 a 9,00	Min.: 7.00	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	1350,00	255	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O <sub>2</sub>	675,00	149	SI
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	300,00	114	SI
Sólidos sedimentables (SSED)	mL/L	7,50	0,8	SI
Grasas y Aceites	mg/L	75,00	34.5	SI
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y	0.59	-
<b>COMPUESTO DE FÓSFORO</b>				
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y	11.9	-
Fósforo total (P)	mg/L	Análisis y	2.17	-
<b>COMPUESTOS DE NITRÓGENO</b>				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y	0.28	-
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	Análisis y	0.021	-
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y	<2.0	-
Nitrógeno total (N)	mg/L	Análisis y	10.8	-
<b>IONES</b>				
Cloruros (Cl)	mg/L	500,00	25	SI
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	500,00	13.8	SI
<b>OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE</b>				
Acidez total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y	21.3	-
Alcalinidad total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y	51.3	-
Dureza cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y	58.8	-
Dureza total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y	60.8	-
Color real (medidas de absorbancia a las siguientes	m <sup>-1</sup>	Análisis y	436: <0.436	-

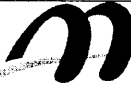
Del análisis de resultados de los diferentes parámetros monitoreados del efluente del sistema de tratamiento de la empresa *INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S*, se pudo determinar que las concentraciones de los parámetros evaluados se encuentran por debajo del valor máximo permitido, lo que permite dar cumplimiento a la norma de vertimientos.

### 3.7 Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

Una vez identificados los escenarios de riesgo, las actividades y los posibles peligros con relación a los vertimientos generados por la empresa *INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S*, se continua con la evaluación de los riesgos clasificados en amenazas naturales, tecnológicas y socioculturales mediante la estimación de sus probabilidades de ocurrencia y grado de afectación de las consecuencias si alguno de estos escenarios llegase a suceder. Se establece un riesgo para cada escenario con el fin de priorizar los escenarios que generen una mayor afectación.

...

### 3.8 Análisis de la información

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDICHERA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000417</b> <i>( 14 MAY 2019 )</i>	<b>VERSIÓN: 01</b>


1. La empresa **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S** desarrolla las actividades procesamiento, comercio y conservación de carnes (incluyendo aves de corral), productos cárnicos, pescado y productos de mar, en establecimientos especializados siendo esta actividad compatible con el uso del suelo, actividad que también corresponde a lo descrito en el certificado de representación legal o cámara de comercio.
2. Los planos presentados cumplen con las medidas requeridas en la norma, tamaño 100 x 70 y contienen la georreferenciación del punto de entrega al alcantarillado, además, es posible conocer las dimensiones de las unidades de pre-tratamiento y sus componentes.
3. El distribuidora de carne de **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S** allegó los planos en planta y perfil del sistema de pre-tratamiento implementado, las cuales fueron verificados en visita realizada el 30 de abril de 2019, el plano general, que incluye el establecimiento, cuenta con la georreferenciación del punto de descarga al alcantarillado acorde a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.
4. La caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada el día 10 de octubre de 2018, indica que las concentraciones de los parámetros evaluados dan cumplimiento a los valores máximos permitidos establecidos en el artículo 5, 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
5. La información presentada, concuerdan con lo encontrado en planta en la visita realizada el día 30 de abril del 2019, en donde se evidencio un adecuado mantenimiento de las trampas de retención de sólidos y los canales conductores, evitando obstrucciones en el sistema.
6. El Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos PGRMV evalúa las amenazas que puedan generar riesgos internos relacionados con los daños al sistema de tratamiento por reboses, fugas, obstrucción, taponamiento, desgaste de estructuras, así mismo, contempla las amenazas que pueden presentar riesgos externos como inundaciones por precipitaciones, actividad sísmica, bloqueos que impiden el acceso a las instalaciones, revueltas, asonadas o marchas.

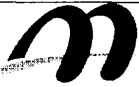
De acuerdo con lo anterior, con el propósito de disminuir los riesgos identificados, el establecimiento **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S** plantea la implementación de los Programas para el Mantenimiento en la Gestión Del Vertimiento y el Plan de Contingencia del STARnD, llevando a cabo los respectivos objetivos, metas y mecanismos de seguimiento con una frecuencia determinada.

7. En visita realizada el 30 de abril de 2019, se observó un área destinada para el manejo de lodos y residuos sólidos que sean extraídos de las trampas de retención de sólidos y canales.

#### **4. CONCEPTO TECNICO**

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S** con Nit.900329121-1 con dirección en la carrera 34W No. 71-100 Bodega 45-46 Parque Industrial Provincia de Soto I, solicitado por José Luis Zuluaga Varón identificado con C.C. 93 376 492 en calidad de representante legal, por un término de cinco (5) años, y bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el decreto en mención.

El presente concepto, corresponde única y exclusivamente, a la evaluación del vertimiento generado en la Empresa **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.S**, con un caudal máximo 0.267 L/s y un caudal promedio de 0.235 L/s de vertimiento al alcantarillado público de Bucaramanga." 

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - IBRÓN - PREDECIETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000</b> ( 1 1 1 1 1 1 1 1 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

12. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en su planta de producción, localizada en la Carrera 34 W No. 71 – 100 Parque Industrial Provincia de Soto de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, producto de la prestación de servicios de venta y distribución al público de productos cárnicos, generadas en su planta de producción localizada en la Carrera 34 W No. 71 – 100 Parque Industrial Provincia de Soto de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 0.235 L/s, el cual equivale a 6.768 L/d o 6768 m<sup>3</sup> por jornada laboral de ocho (8) horas.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S, las siguientes obligaciones:

1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.
  - 1.1. Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo.
  - 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
  - 1.3. El primer monitoreo deberá ser presentado dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, el cual deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Resolución 631 de 2015, incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. Realizar la adecuada disposición final a los lodos generados, con gestores autorizados para el tratamiento de residuos peligrosos y que cuenten con los permisos ambientales pertinentes para tal fin. De igual manera deberá llevar registro en la minuta de la cantidad de lodos generada periódicamente, así como mantener los manifiestos de recolección y certificados de disposición final de los mismos. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos ni condiciones sanitarias desfavorables.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000417</b> <b>( 14 MAY 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

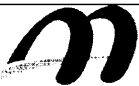
4. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
7. Crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento y registrando periódicamente los caudales afluentes y efluentes, caudales tratados, cantidades de lodo deshidratado generado en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros.
8. Dar cumplimiento a los programas definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos del establecimiento con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores en cada programa, debiendo mantener diligenciados los documentos soporte, donde se contemplen el total de los indicadores con los tiempos sugeridos según el procedimiento de reducción del riesgo.
9. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "*por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

**ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE** a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION</b> 00011314 ( 16 MAR 2014 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

**PARAGRAFO 1º:** La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

**PARAGRAFO 2º:** Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual contempla las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento y Operación, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores respectivos, el cual deberá atenderse de acuerdo al Programa:

<b>PROGRAMA 1. MANTENIMIENTO Y EDQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.</b>	
Medidas y acciones a realizar	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.
1. Mantenimiento correctivo y preventivo de las estructuras que conforman la gestión del vertimiento.	➤ Formatos de seguimiento de limpieza e inspección ocular del sistema de tratamiento. ➤ Bitácora o minuta de sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
2. Señalización de las unidades de tratamiento.	
3. Disponibilidad de Equipos y materiales para la gestión del vertimiento.	
<b>PROGRAMA 2. PLAN DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.</b>	
Medidas y acciones a realizar	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.
1. Señalización de las unidades de tratamiento	Realizar la señalización de cada una de las unidades de tratamiento del STARnD, en donde será importante diferenciar la unidad de tratamiento con su nombre respectivo, sentido del flujo y los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores, además del uso de los elementos de protección personal, con el fin de poder tener claro cada una de las unidades.
2. Mantenimiento preventivo de las estructuras que conforman la gestión del vertimiento.	El mantenimiento del sistema es simple, pues se limita en gran parte en la limpieza de las estructuras: <b>2.1. Mantenimiento diario:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiar los canales internos colectores.</li> <li>• Realizar inspecciones visuales de la salida del agua tratada.</li> <li>• Diligenciar los formatos de control diario.</li> <li>• Retirar los flotantes en las trampas de grasa portátil.</li> <li>• Limpiar las cajas internas para evitar la acumulación de sólidos.</li> </ul>
3. Limpieza del sistema de tratamiento.	<b>3.1 Suministros de agua:</b> En las instalaciones de la planta, se debe disponer de un suministro de agua a presión, con el objeto de hacer relativamente fácil el trabajo de limpieza del sistema. Unos pocos minutos de uso de la manguera cada día para limpiar los canales colectores que permitirán mantener el sistema limpio y libre de olores.
4. Estrategia de implementación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe realizar una reunión con el personal a cargo de los mantenimientos del STARnD, con el fin de definir los principales equipos y accesorios que tienen una mayor importancia en la gestión del vertimiento.</li> <li>• En la señalización de las unidades de tratamiento se debe revisar cuáles señales deben ser reparas, cuáles están en buenas condiciones, cuáles deben ser cambiadas y cuáles serán adicionadas. Así mismo, se requiere hacer una capacitación con el personal encargado.</li> </ul>



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUERTA

**PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL**

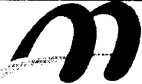
**CODIGO: SAM-FO-014**

**RESOLUCION 000417**

**VERSIÓN: 01**

( 14 MAY 2019 )

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá tener registro de seguimiento de los mantenimientos realizados; de igual manera, se debe contar con materiales y accesorios en stock que permita atender los eventos en el menor tiempo posible y sin que se genere alguna suspensión del sistema de tratamiento.</li> </ul>
<b>5. Mecanismo de seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bitácora o minuta del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas diligenciada: Todas las actividades realizadas en la gestión del vertimiento deberán quedar registradas en este nuevo formato, con el fin de dar cumplimiento ambiental y que está disponible esta información para la Autoridad Ambiental.</li> </ul>
<b>PROGRAMA 3. PLAN CONTINGENCIA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD</b>	
Medidas y acciones a realizar	<b>MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.</b>
<b>SISTEMAS DE ALERTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL NIVEL Y FUNCIONES</b>
<b>NIVEL I</b> Alerta verde (Cuando se presentan daños de baja magnitud en las estructuras internas y que los operarios puedan atender)	<p>En este nivel se asumen acciones operativas que pueda dar solución o controlar la situación ante la presencia de una emergencia, integrada por dos operarios. <b>FUNCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar solución a la emergencia, si ésta es de baja magnitud y no requiere de una autoridad mayor.</li> <li>El operario debe informar al personal encargado sobre alguna eventualidad, si no está en él la solución.</li> </ul>
<b>NIVEL II</b> Alerta amarilla (Cuando se presentan daños estructurales, en las unidades de tratamiento)	<p>En este nivel el manejo de la emergencia es responsabilidad operativa, es decir, se define criterios y soluciones técnicas que permitan controlar la emergencia. Dentro de este nivel se encuentra a cargo el personal encargado.</p> <p><b>FUNCIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reparar los implementos inmediatamente después de ocurrida una emergencia, si es el caso.</li> <li>De ser posible impedir que la emergencia continúe por un periodo mayor de tiempo.</li> </ul>
<b>NIVEL III</b> Alerta naranja (Cuando la emergencia puede causar daño al personal operativo de la compañía)	<p>Dentro de este nivel se establece la máxima responsabilidad y autoridad administrativa y operativa, su función principal es tomar decisiones, definir qué hacer durante la emergencia. Dentro de este nivel se encuentran el personal encargado de la estación de servicio y brigada de emergencia.</p> <p><b>FUNCIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinar las reuniones necesarias objeto de la emergencia, para solucionarla.</li> <li>Decidir cuándo se da por terminado el estado de la emergencia.</li> <li>Investigar y analizar las causas que originaron la emergencia.</li> <li>Establecer parámetros para evitar una nueva presentación de la emergencia.</li> <li>Acudir a terceros si la emergencia no se puede dentro de las instalaciones de la estación de servicio.</li> </ul>
<b>NIVEL IV</b> Alerta roja (Cuando la emergencia puede causar afectación al personal técnico, población aledaña y/o al medio ambiente)	<p>En este nivel se asume la responsabilidad de gestores externos, cuando la emergencia no puede ser atendida por los brigadistas y servicios generales de mantenimiento de la estación de servicio, es decir, se contará con la asesoría y respuesta de gestores externos como organismos de socorro, autoridades ambientales, entre otros.</p> <p>Las funciones pertinentes a desarrollar serán establecidas por los gestores externos que la estación de servicio contrate para dar respuesta a la emergencia.</p>
<b>RECURSOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS.</b>	<p>Personal capacitado para atención de emergencias (brigada de emergencias) Equipos de primeros auxilios</p> <p>Equipos adicionales, en caso de que se presente alguna falla en los que se encuentran en funcionamiento.</p> <p>Equipo de comunicaciones.</p>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION 000417</b> <b>( 14 MAY 2013 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**PARAGRAFO:** Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos, demostrando el cumplimiento y aplicación de los mismos., así mismo, es necesario dar cumplimiento a la implementación al plan de acción que permita dar respuesta a cualquier eventualidad para que llegue a presentarse durante la ejecución de los procesos de tratamiento.

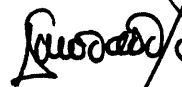
**ARTICULO QUINTO:** Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad Inversiones Zuluaga Rueda S.A.S, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

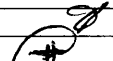
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueya	Profesional Especializado	

PV-12-18